

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 345
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yuli Ocampo Castaño
Demandados	Fernando Jiménez Arias
Radicado	05679 40 89 001 2021 00388 00
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Revisado el presente expediente, se tiene que, mediante providencia del 15 de febrero de 2022, se dispuso requerir a la parte demandante con el fin de que procediera a gestionar la notificación del demandado, en este caso, se requirió a la parte demandante para que, dentro del término perentorio de treinta (30) días, proceda a gestionar la notificación del señor Fernando Jiménez Arias conforme lo establecido en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o solicite las medidas cautelares de los bienes del demandado, de ser necesario.

La providencia en mención fue notificada por estado N° 017 del 16 de febrero de 2022, tal como lo ordena la parte final del numeral 1° del artículo en cita. Sin embargo, vencido el término concedido, la parte demandante no cumplió con la notificación del señor Fernando Jiménez Arias. Así las cosas, habrá de decretarse el desistimiento tácito advertido en el mencionado auto. En ese orden de ideas, no se condenará en costas a la parte demandante, toda vez que no se causaron.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la ejecución promovida por la señora Yuli Ocampo Castaño, en contra del señor Fernando Jiménez Arias, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y efectuadas todas las actuaciones pertinentes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 052 fijado el día 28 del mes de abril del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c73d8063bc2e286d7944538fd8ba9180fbb3bd0d102702d71768c4b6089d44**

Documento generado en 27/04/2022 03:41:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**